

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 6 8 93 (Principal) Carrera 6 8 97, Carrera 6 8 95 y Calle 9 6 21 (Secundarias), bien de interés cultural con categoría N2 de Conservación de tipo arquitectónico, localizado en el Sector Antiguo de Bogotá, en área afectada del Centro Histórico de Bogotá –CHB – reglamentado mediante la Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023"

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, la Resolución 332 del 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Mediante comunicación del 15 de septiembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, recibió oficio remisorio de la Alcaldesa Local de la Candelaria, por medio del cual, indica que la alcaldía adelantó seguimientos por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el inmueble ubicado en la Carrera 6 8 93(Principal), el cual se encuentra en el expediente a través del radicado Orfeo No. 20217100136082.

En la misma comunicación se aporta el informe técnico IT-JH-106-2021 elaborado por la Alcaldía Local de La Candelaria.

- 2. De acuerdo con las funciones de control urbano en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, creó el expediente 202131011000100149E para incluir la documentación relacionada con el inmueble, objeto de investigación, en el cual reposan los siguientes documentos:
 - Radicado 20217100136082 del 15 de septiembre de 2021. Oficio Remisorio de la Alcaldía Local de La Candelaria.
 - Radicado 20213300286103 del 27 de septiembre de 2021. Informe Consolidado Sinupot.
 - Radicado 20213300286113 del 27 de septiembre de 2021. Certificado Catastral del inmueble Carrera 6 8 93(Principal).
 - Radicado 20213300286153 del 27 de septiembre de 2021. Certificado de tradición y Libertad 50C-388157.
 - Radicado 20213300286173 del 27 de septiembre de 2021. Certificado de Estado Jurídico del inmueble.

Página 1 de **5** GMC-MN-01-FR-05. v.1.23 /03/2023





- Radicado 20213300113391 del 01 de octubre de 2021. Solicitud de información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- Radicado 20213300113401 del 01 de octubre de 2021. Informe Personería de Bogotá.
- Radicado 20217100172702 del 22 de noviembre de 2021. Respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- Radicado 20217100173072 del 22 de noviembre de 2021. Oficio Remisorio de la Alcaldía Local de La Candelaria.
- Radicado 20227100061532 del 28 de marzo de 2022. Oficio Remisorio de la Alcaldía Local de La Candelaria.
- Radicado 20223300075581 del 05 de julio de 2022. Programación a visita de Inspección al inmueble Carrera 6 8 93 (Principal).
- Radicado 20223300250363 del 05 de julio de 2022. Memorando de visita de Inspección al inmueble Carrera 6 8 93 (Principal).
- Radicado 20223300264553 del 14 de julio de 2022. Acta de Visita de Inspección al inmueble.
- Radicado 20227100138492 del 01 de agosto de 2022. Programación a visita de Inspección al inmueble Carrera 6 8 93 (Principal).
- Radicado 20227100139402 del 02 de agosto de 2022. Respuesta a radicados 20223300075581 y 20223300075941
- Radicado 20223300090461 del 08 de agosto de 2022. Reprogramación a la visita de inspección al inmueble.
- Radicado 20223300099691 del 29 de agosto de 2022. Solicitud de información a la Alcaldia Local de La Candelaria.
- Radicado 20223300334303 del 30 de agosto de 2022. Acta de Visita de Inspección al inmueble.
- Radicado 20223300342743 del 02 de septiembre de 2022. Informe Técnico de Control Urbano en Bienes de Interés Cultural.
- Radicado 20223300349823 del 8 de septiembre de 2022. Ficha de Valoración del inmueble ubicado en la Carrera 6 8 93(Principal).
- Radicado 20227100170682 del 22 de septiembre de 2022. Respuesta al radicado 20223300099691 de la Alcaldia Local de La Candelaria.
- 3. El 14 de junio de 2022 se realizó visita de inspección al inmueble, la cual, no pudo ser atendida, sin embargo, el Arquitecto Camilo Jiménez Carrascal informó que contaban con licencia de construcción y se encontraba en revisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una modificación a la licencia, solicitando la reprogramación de la visita.
- 4. Conforme a la visita de inspección al inmueble, realizada por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, el 30 de agosto de 2022, se indicó lo siguiente:
 - "1. Botica: Se realiza un recorrido por los pasillos y patios evidenciando en buen estado de conservación, manteniendo la ocupación y distribución para el uso de Oficinas de Minvivienda. No se observan obras en ejecución, ni recientes.
 - 2. Imprenta: Predio de 2 pisos en buen estado de conservación, adaptado al uso de oficinas Minvivienda. Cuenta con licencia de construcción vigente y planos. No se encuentran obras en ejecución, ni recientes"

Página 2 de **5** GMC-MN-01-FR-05. v.1.23 /03/2023



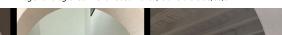


5. El 02 de septiembre de 2022, se emitió el Informe técnico de control urbano de las visitas efectuadas por esta Secretaría el día 30 de agosto de 2022, al inmueble ubicado en la Carrera 6 8 93/95/97, el cual, conforme a la visita se encuentra conectado con el inmueble ubicado en la Calle 9 6 17/19 declarados bienes de interés cultural y reglamentados mediante la Resolución 088 de 2021 que les asignó el nivel 2 de intervención.

Conforme al registro fotográfico tomado en la visita se pudo constatar que no hay obras en ejecución:











GMC-MN-01-FR-05. v.1.23 /03/2023

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195







Como resultado del informe técnico se recomienda:

"Luego de la visita realizada y de la revisión de antecedentes se recomienda a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, archivar la actuación administrativa teniendo en cuenta que no se encontró ninguna intervención reciente o en ejecución, así como tampoco materiales o escombros que pudieran dar a entender algún tipo de obra.

Los dos inmuebles se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento".

6. Mediante oficio del 09 de septiembre de 2022, la Alcaldía Local de la Candelaria, remite comunicación en la cual informa que a la fecha no existe actuación administrativa relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 6 8 93/95/97 – Calle 9 6 17/19. A través de la citada comunicación remite el informe técnico IT-JH-018-2022 de las visitas 22 de febrero de 2022 y 01 de marzo de 2022 por la Alcaldía Local de La Candelaria.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

1

Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.

Página 4 de **5** GMC-MN-01-FR-05. v.1.23 /03/2023





Que el inmueble ubicado en la Carrera 6 8 93 (Principal) Carrera 6 8 97, Carrera 6 8 95 y Calle 9 6 21 (Secundarias), del barrio Centro Administrativo en el Sector de Interés Cultural Sector Antiguo de Bogotá, se encuentra declarado como bien de interés cultural en la categoría N2 de conservación de tipo arquitectónico, y se ubica en área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP CHB, reglamentado mediante Resolución 088 de 2021 modificada por la Resolución 092 de 2023.

Que el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP CHB establece dentro del régimen de autorizaciones para aquellos bienes de interés cultural Nivel 2 tanto del área afectada como de la zona de influencia, la competencia del Ministerio de Cultura.

Que en razón a la categorización del inmueble ubicado en la Carrera 6 8 93 (Principal) Carrera 6 8 97, Carrera 6 8 95 y Calle 9 6 21 (Secundarias) en el nivel N2 de conservación de tipo arquitectónico ubicado en el Centro Histórico, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional mediante Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963 delimitado como un Sector de Interés Urbanístico, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 555 de 2021, y conforme al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 85 de la Resolución 88 de 2021, modificado por el artículo 42 de la Resolución 092 de 2023 es de competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) la aprobación de las intervenciones en el inmueble, así como de la imposición de las sanciones previstas por el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, cuando existan faltas contra el patrimonio cultural de la nación.

Que con base en la información que reposa en el expediente se pudo constatar que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento y que no hay ejecución de obras recientes.

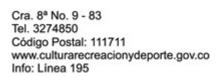
En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN Y ORDENAR EL ARCHIVO de la actuación administrativa que se adelantaba bajo el expediente No 202131011000100149E relacionada con el inmueble localizado en la Carrera 6 8 93 (Principal) Carrera 6 8 97, Carrera 6 8 95 y Calle 9 6 21 (Secundarias), bien de interés cultural con categoría N2 de Conservación de tipo arquitectónico, localizado en el Sector Antiguo de Bogotá, en área afectada del Centro Histórico de Bogotá –CHB – reglamentado mediante la Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán

Página 5 de **5** GMC-MN-01-FR-05. v.1.23 /03/2023







contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad comunicar a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co. y a la Alcaldesa Local de La Candelaria señora Angela María Quiroga Castro, al correo electrónico alcalde.candelaria@gobierno.bogota.gov.co el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, Notificar la presente resolución a Catalina Velasco Campuzano, Ministra de Vivienda Ciudad y Territorio a las direcciones electrónicas <u>notificacionesjudici@minvivienda.gov.co</u> y <u>correspondencia@minvivienda.gov.co</u> y en la dirección física_Carrera 6 8 93 (Principal) remitiendo copia simple del presente proveído.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de Reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

SÉPTIMO. Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente 202131011000100149E, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202370007700100001E.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de octubre de 2023.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director de Arte Cultura y Patrimonio Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz- Contratista Reviso. Juan David Silva. -Profesional Especializado. Ariel Fernández - Profesional Especializado

> Página 6 de **5** GMC-MN-01-FR-05. v.1.23 /03/2023





Aprobó: Maurizio Toscano - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural. **Documento 20233300397193 firmado electrónicamente por:**

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 03-10-2023 17:46:27

Nelson Roberto Ballen Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 03-10-2023 16:26:51

Diego Eduardo Beltrán Hernández, Contratista numeración y fechado de resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 06-10-2023 16:02:52

Juan David Vargas Silva, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 28-09-2023 16:53:50

Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz, Contratista - Abogada Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 26-09-2023 15:47:08

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 02-10-2023 15:53:12

Ariel Rodrigo Fernández Baca, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 28-09-2023 19:16:22



Página 7 de **5** GMC-MN-01-FR-05. v.1.23 /03/2023

